

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020190099700

De conformidad con los documentos allegados al expediente se dispone:

1. Se reconoce personería al abogado **ARLEX ENRIQUE MORENO JULIO**, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido al abogado **ARNOLDO MUÑOZ OSPINA**, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.
2. No se dará trámite a la sustitución de poder presentada por **Bethy Astrid Molina Casallas**, toda vez que la misma, no ha sido reconocida dentro del proceso.
3. OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** informando la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de prescripción.
4. Téngase en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro dio respuesta a la comunicación que le fue remitida.
5. Finalmente, se requiere a la parte actora para que realice el emplazamiento y allegue el registro fotográfico del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda. Para lo anterior, se le concede un término de **TREINTA (30) días**, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 75 de hoy 27 OCT 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.